



Barranquilla, 28 de febrero del 2024.

SR. LUIS ALBERTO DELGADO DOMÍNGUEZ.  
PARCELA 24 NUEVOS ALPES.  
SABANALARGA, ATLÁNTICO.  
[proverbios1104@gmail.com](mailto:proverbios1104@gmail.com)  
[luisfonsegar@gmail.com](mailto:luisfonsegar@gmail.com)

**REF. : CCIÓN DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)**  
**ACCIONANTE: LUIS ALBERTO DELGADO DOMÍNGUEZ.**  
**ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA/ATLÁNTICO**  
**Y LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA DE DE SABANALARGA ATLÁNTICO.**  
**M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.**  
**RADICACIÓN: T-00109-2024.**

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 28 de febrero del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el Sr. Luis Alberto Delgado Domínguez, contra el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga/Atlántico y la Inspección Primera de Policía de ese municipio, notifíqueseles para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenar a la Titular del Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga y de la Inspección Primera de Policía de ese Municipio, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirva remitir el Links del Expediente del Proceso Ejecutivo Mixto, iniciado por la Caja de Crédito Agrario radicado bajo el No. 1196-040701-00. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Negar la Medida Provisional.

**4º) Vincular en esta acción Constitucional al Juzgado 3º Promiscuo Municipal Oralidad Sabanalarga, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante.** De igual forma sirva remitir el Links del Expediente del Proceso de Pertenencia, iniciado por el Sr. Manuel de Jesús Delgado, contra el Sr. Luis Eduardo Molina Redondo y Personas Indeterminadas, radicado bajo el número 2019-00446.

**De igual forma vincúlese a los Sres. Manuel de Jesús Delgado, Robert Alex San Juan Camacho, Luis Eduardo Molina Redondo para que se hagan parte de esta. Por lo cual se requiere a la parte accionante y al Juzgado accionado que suministren la información de la dirección o correo electrónico de los vinculados. Lo anterior en el término perentorio de dos días.**

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas a los correos [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y/o [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 de la ley 2213 de 2022. Notifíquese de la forma más expedita posible.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN  
P/Secretario.



Barranquilla, 28 de febrero del 2024.

SEÑORES: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA/ATLÁNTICO, INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA DE SABANALARGA ATLÁNTICO., y JUZGADO 3° PROMISCO MUUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA

[j01prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[j01cctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[rochy529@hotmail.com](mailto:rochy529@hotmail.com)

[alcaldia@sabanalarga-atlantico.gov.co](mailto:alcaldia@sabanalarga-atlantico.gov.co)

[notificacionjudicial@sabanalarga-atlantico.gov.co](mailto:notificacionjudicial@sabanalarga-atlantico.gov.co)

[j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REF. : CCIÓN DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)**

**ACCIONANTE: LUIS ALBERTO DELGADO DOMÍNGUEZ.**

**ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA/ATLÁNTICO Y LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA DE DE SABANALARGA ATLÁNTICO.**

**M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.**

**RADICACIÓN: T-00109-2024.**

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 28 de febrero del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el Sr. Luis Alberto Delgado Domínguez, contra el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga/Atlántico y la Inspección Primera de Policía de ese municipio, notifíqueseles para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenar a la Titular del Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga y de la Inspección Primera de Policía de ese Municipio, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirva remitir el Links del Expediente del Proceso Ejecutivo Mixto, iniciado por la Caja de Crédito Agrario radicado bajo el No. 1196-040701-00. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Negar la Medida Provisional.

**4º) Vincular en esta acción Constitucional al Juzgado 3º Promiscuo Municipal Oralidad Sabanalarga, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante.** De igual forma sirva remitir el Links del Expediente del Proceso de Pertenencia, iniciado por el Sr. Manuel de Jesús Delgado, contra el Sr. Luis Eduardo Molina Redondo y Personas Indeterminadas, radicado bajo el número 2019-00446.

**De igual forma vincúlese a los Sres. Manuel de Jesús Delgado, Robert Alex San Juan Camacho, Luis Eduardo Molina Redondo para que se hagan parte de esta. Por lo cual se requiere a la parte accionante y al Juzgado accionado que suministren la información de la dirección o correo electrónico de los vinculados. Lo anterior en el término perentorio de dos días.**

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas a los correos [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y/o [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 de la ley 2213 de 2022. Notifíquese de la forma más expedita posible.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN  
P/Secretario.



Barranquilla, 28 de febrero del 2024.

SR. LUIS EDUARDO MOLINA REDONDO.

[jauljuridico@gmail.com](mailto:jauljuridico@gmail.com)  
[luemolinar65@gmail.com](mailto:luemolinar65@gmail.com)  
[lemoninarg5@gmail.com](mailto:lemoninarg5@gmail.com)  
[jauljuridico@gmail.com](mailto:jauljuridico@gmail.com)

**REF. : CCIÓN DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)**

**ACCIONANTE: LUIS ALBERTO DELGADO DOMÍNGUEZ.**

**ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA/ATLÁNTICO Y LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA DE DE SABANALARGA ATLÁNTICO.**

**M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.**

**RADICACIÓN: T-00109-2024.**

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 28 de febrero del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el Sr. Luis Alberto Delgado Domínguez, contra el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga/Atlántico y la Inspección Primera de Policía de ese municipio, notifíqueseles para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenar a la Titular del Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga y de la Inspección Primera de Policía de ese Municipio, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirva remitir el Links del Expediente del Proceso Ejecutivo Mixto, iniciado por la Caja de Crédito Agrario radicado bajo el No. 1196-040701-00. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Negar la Medida Provisional.

**4º) Vincular en esta acción Constitucional al Juzgado 3º Promiscuo Municipal Oralidad Sabanalarga, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante.** De igual forma sirva remitir el Links del Expediente del Proceso de Pertenencia, iniciado por el Sr. Manuel de Jesús Delgado, contra el Sr. Luis Eduardo Molina Redondo y Personas Indeterminadas, radicado bajo el número 2019-00446.

**De igual forma vincúlese a los Sres. Manuel de Jesús Delgado, Robert Alex San Juan Camacho, Luis Eduardo Molina Redondo para que se hagan parte de esta. Por lo cual se requiere a la parte accionante y al Juzgado accionado que suministren la información de la dirección o correo electrónico de los vinculados. Lo anterior en el término perentorio de dos días.**

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas a los correos [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y/o [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 de la ley 2213 de 2022. Notifíquese de la forma más expedita posible.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN  
P/Secretario.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

Oficio No. 566

Barranquilla, 1° de marzo del 2024.

SR. ROBERT ALEX SANJUAN CAMACHO:

[atabogado@hotmail.com](mailto:atabogado@hotmail.com)

[abogasoc@hotmail.es](mailto:abogasoc@hotmail.es)

**REF. : CCIÓN DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)**

**ACCIONANTE: LUIS ALBERTO DELGADO DOMÍNGUEZ.**

**ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA/ATLÁNTICO Y LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA DE DE SABANALARGA ATLÁNTICO.**

**M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.**

**RADICACIÓN: T-00109-2024.**

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 28 de febrero del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el Sr. Luis Alberto Delgado Domínguez, contra el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga/Atlántico y la Inspección Primera de Policía de ese municipio, notifíqueseles para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenar a la Titular del Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga y de la Inspección Primera de Policía de ese Municipio, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirva remitir el Links del Expediente del Proceso Ejecutivo Mixto, iniciado por la Caja de Crédito Agrario radicado bajo el No. 1196-040701-00. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Negar la Medida Provisional.

**4º) Vincular en esta acción Constitucional al Juzgado 3º Promiscuo Municipal Oralidad Sabanalarga, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante.** De igual forma sirva remitir el Links del Expediente del Proceso de Pertenencia, iniciado por el Sr. Manuel de Jesús Delgado, contra el Sr. Luis Eduardo Molina Redondo y Personas Indeterminadas, radicado bajo el número 2019-00446.

**De igual forma vincúlese a los Sres. Manuel de Jesús Delgado, Robert Alex San Juan Camacho, Luis Eduardo Molina Redondo para que se hagan parte de esta. Por lo cual se requiere a la parte accionante y al Juzgado accionado que suministren la información de la dirección o correo electrónico de los vinculados. Lo anterior en el término perentorio de dos días.**

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas a los correos [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y/o [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 de la ley 2213 de 2022. Notifíquese de la forma más expedita posible.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN  
P/Secretario.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

**AVISO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar al **señor Manuel de Jesús Delgado**, o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00109-2024**, **DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR LUIS ALBERTO DELGADO DOMÍNGUEZ, Y COMO ACCIONADOS EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA/ATLÁNTICO, Y LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA DE DE SABANALARGA ATLÁNTICO.**, la providencia de fecha 28 de febrero del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el Sr. Luis Alberto Delgado Domínguez, contra el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga/Atlántico y la Inspección Primera de Policía de ese municipio, notifíqueseles para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenar a la Titular del Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga y de la Inspección Primera de Policía de ese Municipio, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirva remitir el Links del Expediente del Proceso Ejecutivo Mixto, iniciado por la Caja de Crédito Agrario radicado bajo el No. 1196-040701-00. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Negar la Medida Provisional.

**4º) Vincular en esta acción Constitucional al Juzgado 3º Promiscuo Municipal Oralidad Sabanalarga, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante.** De igual forma sirva remitir el Links del Expediente del Proceso de Pertenencia, iniciado por el Sr. Manuel de Jesús Delgado, contra el Sr. Luis Eduardo Molina Redondo y Personas Indeterminadas, radicado bajo el número 2019-00446.

**De igual forma vincúlese a los Sres. Manuel de Jesús Delgado, Robert Alex San Juan Camacho, Luis Eduardo Molina Redondo para que se hagan parte de esta. Por lo cual se requiere a la parte accionante y al Juzgado accionado que suministren la información de la dirección o correo electrónico de los vinculados. Lo anterior en el término perentorio de dos días.**

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas a los correos [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y/o [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 de la ley 2213 de 2022. Notifíquese de la forma más expedita posible.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN. SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA.  
MARZO 4 DEL 2024